

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACION No. *243*

RAD: 2018-00233-00

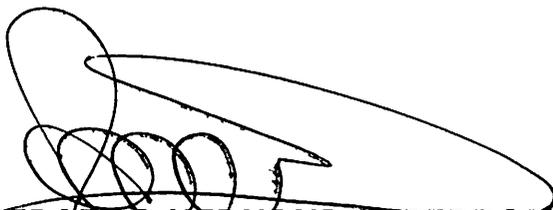
Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor en el anterior escrito, los anexos arrimados, el despacho **RESUELVE:**

ABSTENERSE de tener por evacuada la notificación por aviso de que trata el articulo 292 del Código General del Proceso, por cuanto en el formato arrimado se le indica al ejecutado que dispone del termino de cinco (5) días para comparecer a esta dependencia, cuando lo normado es que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente hábil a la entrega del aviso.

Luego al no hacerse esta advertencia que es imperativa, e indicársele de forma errónea un termino superior a lo indicado en la codificación procesal, hace que no se tenga en cuenta esta y que se de cumplimiento a lo allí establecido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO